



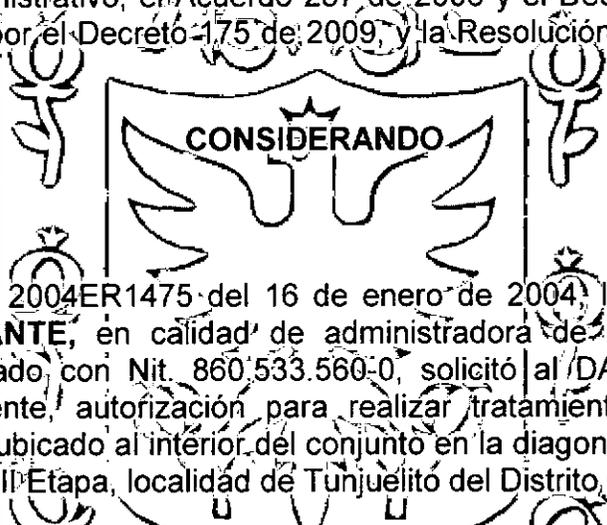
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 7362

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,



**ANTECEDENTES**

Que con radicado 2004ER1475 del 16 de enero de 2004, la señora **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, en calidad de administradora de **MULTIFAMILIARES NARIÑO**, identificado con Nit. 860.533.560-0, solicitó al DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para realizar tratamiento silvicultural a un individuo arbóreo, ubicado al interior del conjunto en la diagonal 52 Sur No. 24 A - 50, barrio El Tunal II Etapa, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, emitió el Concepto Técnico S.A.S. No. 3235 del 19 de abril de 2004, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Urapan, ubicados en espacio privado en la diagonal 52 Sur No. 24 A - 50, barrio El Tunal II Etapa, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, a favor de **MULTIFAMILIARES NARIÑO**, identificado con Nit. 860.533.560-0, a través de su administradora señora **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, o quien haga sus veces.

Que con Auto No. 1112 del 23 de junio de 2004, se inicia el trámite administrativo ambiental con el propósito de autorizar la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Urapan, ubicado en espacio privado en la diagonal 52 Sur No. 24 A - 50, barrio El Tunal II Etapa, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, a favor de **MULTIFAMILIARES NARIÑO**, identificado con Nit. 860.533.560-0, a través de su administradora señora **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, o quien haga sus veces.

2331598

2da vez

S





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

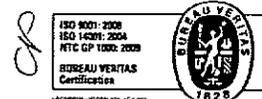
7362

Que con Resolución No. 1882 del 23 de noviembre de 2004, se autoriza a **MULTIFAMILIARES NARIÑO**, identificado con Nit. 860.533.560-0, a través de su administradora señora **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, o quien haga sus veces, para practicar tala de un (01) individuo arbóreo de la especie *Urapan*, ubicado en la diagonal 52 Sur No. 24 A – 50, barrio El Tunal II Etapa, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, e igualmente se estableció como medida de compensación el pago de 1.53 IVPs, equivalente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 147.890.00)**, mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. 256850058, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería Fondo PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro.

Que la mencionada Resolución se notificó personalmente el día 07 de diciembre de 2004, a la señora **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 39.628.647 de Fusagasuga, en calidad de administradora de **MULTIFAMILIARES NARIÑO**, identificado con Nit. 860.533.560-0 y tiene constancia de ejecutoria del 16 de diciembre de 2004.

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DCA N° 03679 del 25 de febrero de 2010**, se encontró que se realizó el tratamiento silvicultural para tala a un (01) individuo de la especie *Urapan*, autorizado con Resolución 1882 del 23 de noviembre del 2004. El autorizado canceló por servicio de evaluación y seguimiento la suma de \$ 17.200 y por compensación pago \$ 147.890, los cuales se encuentran anexos al concepto técnico de seguimiento en mención.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-04-743**, encontrando a folio 13 del expediente en mención el pago por Evaluación y Seguimiento por valor de **DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 17.200.00)**, y a folio 41 consignación del Banco de Occidente de fecha 22 de febrero de 2005, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería Fondo PGA, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 147.890.00)** por concepto de compensación de conformidad a lo ordenado en la Resolución 1882 del 23 de noviembre de 2004, artículo cuarto.





7362

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I- Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-04-743**, toda vez que el día 08 de febrero de 2010, cuando la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se disponía a verificar el cumplimiento de la Resolución 1882 del 23 de noviembre de 2004, se había acatado lo ordenado en la precitada resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de





7362

2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRÍMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-04-743**, en materia de autorización a **MULTIFAMILIARES NARIÑO**, identificado con Nit.-860.533.560-0, a través de su administradora señora **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, o quien haga sus veces, ubicado en la diagonal 52 Sur No. 24 A - 50, barrio El Tunal II Etapa, localidad Tunjuelito del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a **MULTIFAMILIARES NARIÑO** con Nit. 860.533.560-0, a través de su representante legal Sra. **ADRIANA BEJARANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.628.647 o quien haga sus veces, en la diagonal 52 sur N° 24 A - 50, barrio el tunal II Etapa, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 26 DIC. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO - Abogada  
1ª Revisión: Dra. RUTH AZUCENA CORTÉS RAMÍREZ - Apoyo de Revisión  
2ª Revisión: Dra. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - Coordinadora Jurídica SSFFS  
Aprobó : Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CAMARGO - SSFFS.  
Expediente: DM-03-04-743





**Bogotá DC**

Señor (a)  
ADRIANA BEJARANO INFANTE  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
MULTIFAMILIARES NARIÑO  
Diagonal 52 Sur #24 A-50  
Tel: 7143097  
Barrio El Tunal II etapa  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo EXP. DM-03-04-743

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7362 de 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

Stamp: **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Handwritten: 29-03-12  
Stamp: 29 MAR 2012  
Handwritten: 12:21

